

*[Handwritten signature]*

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LOS INSTITUTOS Y COMISIONES INTEGRANTES DE LA REGIÓN CENTRO-OCCIDENTE DE LA CONFERENCIA MEXICANA PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (COMAIP) REPRESENTADOS CADA UNO DE ELLOS POR SUS RESPECTIVOS TITULARES CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

*[Handwritten signature]*

La Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública (COMAIP) es un organismo conformado por los órganos de acceso a la información pública de las entidades federativas que voluntariamente se han adherido a través de sus titulares, con el objetivo de impulsar la cultura de la transparencia y el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en México; que para el mejor desempeño de sus proyectos se ha dividido en Regiones, que son: Norte, Sur, Centro Occidente y Centro.

### **DECLARACIONES**

- [Handwritten signature]*
- I. Del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.
1. Que de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de mayo del dos mil seis, es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información, así como resolver sobre la negativa de solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades públicas del Estado de Aguascalientes.
  2. Que de acuerdo con el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Aguascalientes, el Instituto tendrá como atribución difundir y garantizar el derecho de acceso a la información, así como realizar reuniones y foros anuales, de carácter público para discutir y analizar la aplicación y alcances de la ley.
- [Handwritten signature]*

3. Que con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Aguascalientes y el decreto 218 que confiere a tres ciudadanos el cargo de Comisionados Ciudadanos propietarios de la Junta de Gobierno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, el cual fue publicado con fecha nueve de octubre del dos mil seis, en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y que conforme al artículo 47 de la citada Ley el Comisionado Presidente tiene la representación legal del Instituto.

4. Que con fundamento por lo dispuesto en el artículo 35 fracción III y XIII, del Reglamento Interior del ITEA que establece: "El Comisionado Presidente ejercerá las siguientes atribuciones:

"III. Formular las bases y suscribir los convenios así como los contratos que autorice el Pleno;

"XIII. Autorizar la participación de sus integrantes a cualquier evento en materia de transparencia informativa a los que sea invitado el Instituto";

5. Que dentro de sus respectivas actividades tienen por objeto divulgar, impulsar y promover actividades tendientes a fortalecer el derecho de acceso a la información pública gubernamental y la cultura de la transparencia entre la sociedad mexicana.

6. Que para los efectos legales derivados del presente Convenio se señala para oír y recibir notificaciones el domicilio ubicado en la calle Avenida las Américas número 401 interior 101 del fraccionamiento La Fuente de esta ciudad de Aguascalientes, Ags. C.P. 20239

II. De la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Colima

1. Que la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Colima es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía de operación y de decisión.

2. Que fue creado mediante mandato consignado en el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, publicada en el Suplemento No. 2 de la Edición número 11, del Periódico Oficial "El Estado de Colima", de fecha sábado 11 de marzo de 2003.

3. Que de conformidad con el contenido de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, entre sus funciones se encuentra la de fungir como autoridad encargada de la



promoción, difusión e investigación sobre el derecho de acceso a la información pública.


4. Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 16 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Colima, compete al Presidente de dicho organismo ejercer la representación legal de la Comisión.
5. Que en Sesión celebrada el día 28 de julio del 2007. el Pleno de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Colima tuvo a bien aprobar la suscripción del presente documento.
6. Que para los efectos derivados del presente convenio, señalara como su domicilio el de 5 de Mayo número 88, Zona Centro, en la Ciudad de Colima, Colima.

III. Del Instituto de Acceso a la Información Pública de Guanajuato

1. El Instituto de Acceso a la Información Pública es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
2. Fue creado mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, número 198, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 120 segunda parte de fecha 29 de Julio de 2003.
3. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 28 fracción I, II y VII, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, tiene como atribución promover en la sociedad el uso y aprovechamiento de la información pública, difundir y ampliar el conocimiento sobre la materia de acceso a la información pública.
4. Que Alicia Escobar Latapí, Directora General de EL INSTITUTO y Representante Legal del mismo, cuyo nombramiento fue publicado el día 6 de diciembre de 2006, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 194, cuenta con atribuciones para la firma del presente convenio, con fundamento en el artículo 35 fracción V y X de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, ,
5. El Consejo General en la sesión número 15 de fecha 28 de junio del 2007, autoriza la firma del presente convenio de colaboración.
6. **"El Instituto"** señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos esquina con la Avenida Miguel Alemán módulo "B" planta



alta del Centro Comercial León (plaza del Mariachi) Zona Centro C.P. 37000 de la ciudad de León, Gto.

IV. Del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco

- 
1. Que es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo señalado por el artículo 36 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, y que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 46 del mismo ordenamiento legal, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 6 de enero de 2005, tiene entre sus fines promover la cultura de transparencia y el derecho a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.
  2. Que la representación legal del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco recae en su Presidente, Licenciado Augusto Valencia López, según lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y 32 del Reglamento Interior del Instituto.
  3. Que el Licenciado Augusto Valencia López, en su carácter de Presidente, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, por acuerdo del Consejo y conforme a las atribuciones derivadas que le otorga la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, de acuerdo a lo señalado en el numeral 47 de dicho cuerpo legal.
  4. Que señala como su domicilio legal el edificio en donde se ubican sus instalaciones, sito en la calle Miguel de Cervantes Saavedra número 19, en la Colonia Ladrón de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



V. De la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

- 
1. La Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo (CEAIPEMO) es un órgano de decisión, autoridad, promoción, difusión e investigación creado con autonomía patrimonial de operación y de decisión, estipulado en el artículo 39 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán.
  2. La CEAIPMO fue creada mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado de Michoacán, número 06, Sección Tercera publicado en el
- 



Periódico Oficial del Estado de Michoacán el miércoles 28 veintiocho de agosto de 2002.

3. Que de acuerdo a lo previsto en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo (LAIPEMO) en el artículo 18 la CEAIPEMO promoverá actividades académicas, curriculares y extracurriculares que incluyan temas que ponderen la importancia social del Derecho de Acceso a la Información y en el artículo 42 fracción IX tiene entre sus atribuciones organizar actividades que promuevan el conocimiento de la LAIPEMO.

4. Con fundamento en el artículo 17 fracción I y II del Reglamento Interno de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, el Maestro Oscar Maisterra Martínez, Comisionado Presidente DE LA COMISIÓN, cuenta con atribuciones para representar legalmente a la CEAIPEMO ante las diferentes instancias así como fungir como enlace con otras entidades públicas.

5. El Maestro Oscar Maisterra Martínez, Comisionado Presidente de LA COMISIÓN cuenta con atribuciones para la firma del presente convenio, la ratificación de su nombramiento quedó asentado en el Acta de Sesión de Pleno número 26 del día 26 veintiseis de Septiembre de 2006.

6. El Pleno en sesión extraordinaria celebrada el miércoles 4 cuatro de julio del 2007, aprobó la firma del presente convenio de colaboración.

7. "LA COMISIÓN" señala como domicilio el ubicado en Tabachín número 130 Colonia Nueva Jacarandas, C. P. 58075 de la Ciudad de Morelia Michoacán.

8. "La COMISIÓN" declara que cuenta la partida presupuestal correspondiente para firma firmar el presente convenio.

VI. De la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Nayarit.

1. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, fue publicada el día 16 de junio de 2004 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, iniciando su vigencia el 17 de junio de 2005;

2. Que fue designado para ocupar el cargo de Comisionado Presidente el Dr. José Miguel Madero Estrada, y que en esa calidad tiene entre otras facultades y atribuciones, la de coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la preparación de los contenidos y el diseño

de los materiales didácticos, planes y programas de estudio, coadyuvar con las instituciones de educación superior para que dentro de sus actividades académicas, curriculares y extracurriculares se incluyan temas que ponderen la importancia social del derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales;

3. Que es parte de sus obligaciones promover en la sociedad el conocimiento, uso y aprovechamiento de la información pública, así como la capacitación y actualización de los servidores públicos en la cultura de acceso a la información pública y protección de datos personales, a través de cursos, seminarios, talleres y cualquier otra forma de enseñanza y entrenamiento que se considere pertinente, tal como lo disponen los artículos 40 y 44, fracciones X y XI de la Ley de la materia, así como el artículo 10 del Reglamento de la ley mencionada;
4. Que el Doctor José Miguel Madero Estrada, en su carácter de Comisionado Presidente, tiene facultades para suscribir el presente convenio;
5. Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Ignacio Allende poniente número ciento setenta y cinco, interior uno, zona centro, de la ciudad de Tepic, Nayarit.

VII. De la Comisión Estatal de Información Gubernamental de Querétaro.

1. Es un órgano descentralizado de la Legislatura del Estado, de conformidad con el artículo segundo transitorio de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado, misma que fue publicada el día 27 de septiembre de 2002, en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga".
2. Tiene como objeto principal garantizar , promover y difundir el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, entre los diversos sectores de la población, y especialmente en el sector educativo, siendo indispensable para ello, llevar a cabo eventos académicos como: congresos, diplomados, presentaciones, cursos, talleres, seminarios, conferencias y mesas de trabajo, en materia de Derecho de Acceso a la Información Pública, siendo necesario el apoyo de todos aquellos organismos que estén en constante interacción con la ciudadanía y organizaciones sociales.
3. Quien la representa se encuentra facultado para ello en términos de lo dispuesto en los artículos 29 y 31 fracción V de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, y 37 del Reglamento de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, así



como por lo establecido en el Decreto de Nombramiento de los Comisionados Propietarios y Suplentes, expedido por la Quincuagésima Quinta Legislatura de Querétaro, publicado el 31 de marzo de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, "La Sombra de Arteaga", así como en lo dispuesto en el Acta de Sesión de Pleno de la Comisión Estatal de Información Gubernamental de fecha 4 de abril de 2007.

4. Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Carlos Septién García, número 39, Colonia Cimatario, Querétaro, Qro., y su Registro Federal de Contribuyentes es: CEI-030401-ER2.

**Declaraciones conjuntas:**

**PRIMERA:** Atendiendo al objetivo primordial de la consolidación de una cultura de acceso a la información pública y la transparencia, que une a cada uno de los organismos integrantes de la presente región, y buscando generar los espacios de reflexión sobre el tema que nos ocupa y los diversos tópicos de la materia, es que en el seno de la región centro occidente de la COMAIP, se propone convocar a un primer concurso denominado "Primer Premio Regional de Ensayo sobre Transparencia y Acceso a la Información".

**SEGUNDA:** Este instrumento pretende sentar las bases necesarias de colaboración para el desarrollo interinstitucional del concurso, a fin de que se cuente con las herramientas necesarias para el desarrollo del premio.

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto de este convenio es el de establecer las bases, temática y desarrollo del concurso denominado "Primer Premio Regional de Ensayo sobre Transparencia y Acceso a la Información", que convocarán conjuntamente los integrantes de la Región Centro- Occidente de la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública (COMAIP).

## SEGUNDA. – CONVOCATORIA

La convocatoria se hará por los organismos en sus respectivos estados a partir del día 2 del mes de Julio de 2007, quedando a criterio de cada Instituto o Comisión el tiraje.

## TERCERA.- TEMA DEL CONCURSO

El concurso de ensayo versará sobre trabajos que aborden el tema de la transparencia y el acceso a la información Pública.

## CUARTA.- REQUISITOS

Los ensayos participantes deberán cumplir con las bases especificadas en la convocatoria acordada en sesión de trabajo del día 11 de junio de 2007, celebrada en la ciudad de México, D.F, (Anexo 1).

## QUINTA- COMPROMISOS DE “LOS INSTITUTOS Y COMISIONES”.

En virtud del presente convenio, las partes contraen los siguientes compromisos:

- a) Aportar al trabajo conjunto ideas, experiencia y los elementos que permitan desde el ámbito de la competencia de cada uno de los organismos convocantes impulsar la ejecución del concurso denominado “Primer Premio Regional de Ensayo sobre Transparencia y Acceso a la Información”.
- b) Realizar de manera conjunta las actividades necesarias para que se lleve a cabo el concurso denominado “Primer Premio Regional de Ensayo sobre Transparencia y Acceso a la Información”.
- c) Aportar los recursos, por partes iguales, para cubrir los gastos que se generen por concepto de los premios que se otorgarán en el concurso denominado “Premio Regional de Ensayo sobre Transparencia y Acceso a la Información”. La aportación por concepto de premios será de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos MN) por organismo, que se depositarán a más tardar el 20 de octubre del 2007, en la cuenta que para tal efecto abra la Comisión Estatal de Información Gubernamental de Querétaro (CEIG) y que deberá notificar a cada uno de los organismos convocantes.

**SEXTA.- PREMIOS.** Los premios otorgados a los ganadores del primero, segundo y tercer lugar serán los siguientes:

### Primer lugar:

- Treinta mil pesos en efectivo (\$30,000.00 M/N),
- Beca para un diplomado virtual en temas afines al de la presente convocatoria, en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM),



- Publicación\*
- Reconocimiento.

**Segundo lugar:**

- Quince mil pesos en efectivo (\$15,000.00 M/N),
- Beca para un diplomado virtual en temas afines al de la presente convocatoria, en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM),
- Publicación\*
- Reconocimiento.

**Tercer lugar:**

- Siete mil pesos (\$7,000.00 M/N),
- Beca para un diplomado virtual en temas afines al de la presente convocatoria, en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM),
- Publicación\*.
- Reconocimiento.

\* Los ensayos premiados y seleccionados podrán ser publicados a criterio del jurado en una compilación que editarán los organismos convocantes.

**SÉPTIMA.- JURADOS.** Las Comisiones e Institutos convienen en que habrá un jurado por cada una de las instituciones, así como dos externos que deberán tener experiencia probada en la academia en los temas de transparencia y acceso a la información, mismos que serán electos por mayoría de votos.

Los jurados tendrán cargos honoríficos pero en caso de que los mismos tengan que sesionar para la deliberación de los ganadores, cada Instituto o Comisión sufragará sus propios gastos y en el caso de los jurados externos, las partes que intervienen en el presente convenio pagarán sus viáticos en partes iguales.

**OCTAVA- PREMIACIÓN.** La premiación del concurso denominado "Primer Premio Regional de Ensayo sobre Transparencia y Acceso a la Información" se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., en el mes de noviembre del 2007, comprometiéndose la Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro, a hacerse cargo de los gastos que se generen con la realización del evento.

**NOVENA- SEGUIMIENTO.**

d) Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio, "LOS INSTITUTOS Y COMISIONES"

están de acuerdo en que el seguimiento de los trabajos y desarrollo del concurso denominado "Primer Premio Regional de Ensayo sobre Transparencia y Acceso a la Información", se hará mediante la Subcomisión de difusión y vinculación de la región Centro-Occidente de la COMAIP, misma que estará integrada por los representantes de dichas áreas de cada uno de los Organismos convocantes.

#### **DÉCIMA- RELACIÓN LABORAL.**

"LOS INSTITUTOS Y COMISIONES" convienen que el personal asignado por cada una, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada uno de "LOS INSTITUTOS Y COMISIONES" que intervienen en este convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores; deslindando de toda responsabilidad a la parte que no tenga relación laboral alguna con el trabajador de la otra parte.

#### **DÉCIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que "LOS INSTITUTOS Y COMISIONES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.**

"LOS INSTITUTOS Y COMISIONES" aceptan que la propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

"LOS INSTITUTOS Y COMISIONES" podrán publicar o reproducir los ensayos presentados en este concurso denominado "Primer Premio Regional de Ensayo sobre Transparencia y Acceso a la Información" en copias, ejemplares u otro instrumento, por cualquier medio que convenga a sus intereses. Así mismo los organismos podrán difundir, divulgar o hacer del conocimiento público en general los ensayos mencionados, mediante cualquiera de los actos establecidos en el artículo 16 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

"LOS INSTITUTOS Y COMISIONES" se comprometen a través de este instrumento a respetar todos los derechos de autor establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor, en sus Art. 18, 19, 25 y demás aplicables en la materia.



**DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.**

Este instrumento tendrá vigencia hasta la fecha de premiación, y comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser adicionado por voluntad de "LOS INSTITUTOS Y COMISIONES" siempre que conste por escrito. Las adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN**

Cualquiera de "LOS INSTITUTOS Y COMISIONES" podrá dar por terminado el presente convenio siempre que conste por escrito, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha de terminación y aportando la parte proporcional que se dará en el presente concurso. En el caso de haber entregado alguna cantidad económica para la realización del evento, no será devuelta dicha cantidad.

En tal caso, "LOS INSTITUTOS Y COMISIONES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

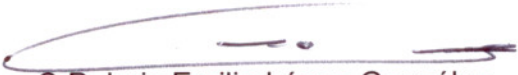
Asimismo "LOS INSTITUTOS Y COMISIONES" se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la separación de algún/alguna de ellas.

**DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN.**

"LOS INSTITUTOS Y COMISIONES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y sin dolo, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto por consenso de los organismos convocantes.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LOS INSTITUTOS Y COMISIONES" de su contenido y alcances, lo firman por septuplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jal., al día 6 del mes de julio de 2007.

**FIRMAS**

  
C.P. Luis Emilio López González  
Comisionado Presidente

Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes

Mtra. Ana Azucena Evangelista Salazar  
Comisionada Presidenta  
Comisión Estatal para el Acceso a la Información de Colima

Alicia Escobar Latapí  
Directora General  
Instituto de Acceso a la Información Pública de Guanajuato

Lic. Augusto Valencia López  
Consejero Presidente  
Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco

Mtro. Óscar Maisterra Martínez  
Comisionado Presidente  
Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de  
Michoacán de Ocampo

Dr. José Miguel Madero Estrada  
Comisionado Presidente  
Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Nayarit

Lic. Miguel Servín del Bosque  
Comisionado Presidente  
Comisión Estatal de Información Gubernamental de Querétaro